

**SECRETARIA.** Cali, octubre 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos que anteceden relacionados con la contestación de demanda y el llamado en garantía efectuado.

José Anuar Varela Botero  
Secretario

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

|             |                                       |
|-------------|---------------------------------------|
| ASUNTO:     | DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD MEDICA |
| DEMANDANTE: | OMAR ARCOS SALAZAR Y OTROS            |
| DEMANDADO:  | COOMEVA EPS EN LIQUIDACION            |
| RADICADO:   | 760013103-012/2022-00115-00           |

Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

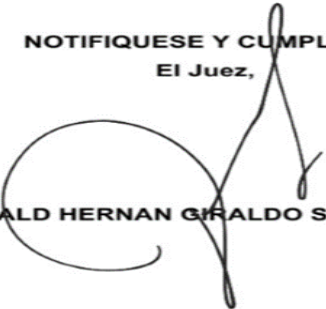
La demandada COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, por conducto de apoderada y dentro de la oportunidad procesal pertinente, da contestación a la demanda, formula excepciones de fondo y llaman en garantía, los cuales se incorporan a los autos para el trámite procesal pertinente, para lo pertinente una vez vinculado el citado en garantía. Por lo antes expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER por contestada la demanda** por parte del demandado COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, a través de apoderada judicial, escritos que se incorporan a los autos para ser tenidas en cuenta, una vez se surta en cuaderno separado, el trámite de llamado en garantía.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería a la Dra. ANDREA LILIANA CANAL ALARCON, portadora de la tarjeta profesional No. 229.624 del C. S. J., para actuar en representación del demandado COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, dentro del presente asunto, conforme a las voces y términos del poder conferido.

**TERCERO: DASE** trámite en cuaderno separado al escrito de llamamiento en garantía efectuado respecto de la sociedad Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A. – Seguros Confianza SA, conforme los términos de los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA